

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 9

**CIRCULAR No. 079 DE 2020**

<b>FECHA:</b>	15 de julio de 2020
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
<b>PARA:</b>	Alcaldes, Personeros, Registradores Municipales, Concejos Municipales, Secretarios y/o Coordinadores Municipales de Educación, Directores de Núcleo Educativo – Profesionales de Unidades de Apoyo a la Gestión, Rectores, Directores Rurales, Autoridades Indígenas Docentes, Estudiantes y Padres de Familia de los Establecimientos Educativos de los 41 Municipios no Certificados en educación del Departamento del Cauca.
<b>ASUNTO:</b>	Lineamientos sobre Gobierno Escolar y reporte de información de Personeros, Gobernadores Estudiantiles y Contralores Estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 Municipios no Certificados en educación del Departamento del Cauca, año escolar 2020.

Respetuoso Saludo.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca dando cumplimiento al ejercicio de los procesos democráticos y participativos establecidos en la Constitución Política de 1.991, en cuya virtud todos los ciudadanos pueden ejercer el derecho y el deber de elegir y ser elegidos, así como la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año, se permite brindar los lineamientos sobre Gobierno Escolar para la presente vigencia, los cuales se deben adaptar bajo las siguientes normas, orientaciones y recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la Entidad Territorial con relación a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

- El Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, la cual se extiende hasta el 31 de agosto, mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020; dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca  
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104  
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co  
www.sedcauca.gov.co

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 9

- Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- De otro lado, y con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19, el Gobernador del Departamento del Cauca expidió el Decreto Departamental No. 202007001050 del 25 de marzo de 2020.
- Mediante Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de preescolar, básica y media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

El Artículo Tercero en sus numerales 13 y 35 del Decreto 531 de abril de 2020, indica: *“Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado” y “El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*

- Mediante Circular No. 11 del 09 de marzo del año 2020, los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, emitieron recomendaciones a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Entidades Territoriales Certificadas, Rectores o Director de Instituciones Educativas, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 9

- El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020, impartió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos.
- A través de la Circular No. 20 del 16 de marzo del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Ordena ajustar el Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, el cual expresa *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

- Mediante Resolución No. 01673 del 18 de marzo de 2020, se modifica parcialmente la Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, por medio de la cual se estableció el Calendario Académico General del año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 9

Asimismo, se tiene en cuenta las resoluciones mediante las cuales se modifican parcialmente los diez (10) Calendarios Académicos Generales del año 2020 correspondiente a los establecimientos educativos que se encuentran en territorios indígenas de los Pueblos: 1) Inga, 2) Kokonuko, 3) Ampiuile - Ambaló, 4) Nasa, 5) Yanakuna, 6) Tontotuna - Totoroez, 7) Polindara, 8) Siapidaarã, 9) Misak y 10) Kishu, adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

- El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020, en cuyo contenido ofrece "orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimenticio para consumo en casa", como medidas adicionales a las ya establecidas en las Circulares No. 19, 20 y 21 del 2020 de dicha entidad.
- Mediante Directiva No. 09 del 7 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional brinda "orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad", extendiendo hasta el 31 de mayo de 2020 el período de aislamiento preventivo de los establecimientos educativos. Alude la citada Directiva que, mediante actividades flexibles basadas en recursos "digitales o físicos", se continuará en casa el calendario académico escolar, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.
- La Directiva No. 09 también reitera, el llamado a toda la comunidad educativa y sus familias, a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado que han sido emitidas y comunicadas por el Gobierno Nacional y Departamental. Las medidas adoptadas buscan proteger a toda la comunidad educativa y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se alinea a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de implementar estrategias pedagógicas flexibles durante la situación emergente, considerando el documento bajo el título "*Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación*

	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 9

*del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19”, y lo consignado en la Directiva Ministerial No 05 de 2020 y sus anexos.*

- La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de Circular 052 del 28 de abril de 2020 brindó orientaciones para la prestación del servicio educativo con la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- A través de Directiva No. 11 del 19 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional brinda nuevas orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- El Gobierno Nacional, a través del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Establece 43 excepciones que se aplicaran conforme a las instrucciones de las autoridades locales, según su situación particular y su riesgo epidemiológico.
- El Ministerio de Educación Nacional, en junio de 2020 emitió los lineamientos para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de posible alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, lo anterior dependiendo de las diferentes condiciones que se puedan presentar en cada territorio del País.
- El Gobierno Nacional, a través del Decreto 878 del 25 de junio de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio de 2020.

### **CONTRALORES ESTUDIANTILES Y GOBERNADORES DE LOS CABILDOS ESCOLARES**

La Contraloría General del Departamento del Cauca creó la figura del Contralor Estudiantil, según Ordenanza No.118 del 22 de Octubre de 2013, Artículo Primero en los siguientes términos: “Elección y periodo. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co

 <p>Gobernación del Cauca</p>	<p>FORMATO DE CIRCULAR</p>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 6 de 9

dándole fuerza al Gobierno Escolar”.

**Funciones:**

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de las instituciones educativas (IE) o centros educativos (CE).
- Promover la rendición de cuentas y audiencia públicas en las IE o CE.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los Fondos de Servicios Educativos (FOSES).
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice la IE o CE.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias, las irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las IE o CE.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector o director rural y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, alimentación escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, transporte escolar entre otros, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Presentar a la Contraloría del Cauca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución o centro educativo, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Socializar ante la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período.
- Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la IE o CE.

 <p>Gobernación del Cauca</p>	<p>FORMATO DE CIRCULAR</p>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 7 de 9

- Velar por el cuidado del medio ambiente.

**Habilidades y Características del Contralor Estudiantil**

- Comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Planeación.
- Solución de conflictos.
- Liderazgo.
- Organización.

**PERSONEROS ESTUDIANTILES (Ley 115, artículo 94)**

De conformidad con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

**Funciones:**

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante el rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación del año escolar.

De conformidad con lo anterior, desde la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca es necesario conocer y se solicita la siguiente información referente al Gobierno Escolar de cada Establecimiento Educativo:

	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 8 de 9

**Datos de Establecimiento Educativo:**

- Establecimiento Educativo
- Código DANE
- Mayor número de población que atiende
- Municipio

**Datos del Contralor Estudiantil:**

- Nombre
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono o celular

**Datos de Personero Estudiantil o Gobernador Escolar:**

- Nombre
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono o celular

Es responsabilidad del directivo docente del establecimiento educativo diligenciar la anterior información, para lo cual se deberá ingresar a través del siguiente enlace <https://forms.gle/ToVoyH2gDuJs6vEn8>, disponible en la página web [www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co), según lo indicado a continuación

- **Contralor Estudiantil:** Todas las Instituciones Educativas o Centros Educativos:
- **Personero de los Estudiantes:** Establecimientos educativos mayoritarios o afrocolombianos o indígenas.
- **Gobernador Escolar:** Establecimientos educativos indígenas.

**Fecha para reportar la información:** 17 de julio de 2020.

Adicionalmente, los documentos relacionados con la elección del Gobierno Escolar como actas de elección, entre otros deben estar debidamente firmados y conservados en el

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 9 de 9

archivo físico y digital de cada establecimiento educativo, información que podrá ser solicitada por Secretaría de Educación y Cultura Departamental o Entes de Control.

Para todo caso relacionado con los lineamientos sobre Gobierno Escolar y dada la situación actual de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, se insta a toda la comunidad educativa a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, higiene, cuidado, autocuidado y protección de la persona para la preservación de la vida humana, y poder desarrollar cada estrategia pedagógica y educativa que se plantee de la mejor manera posible.

De antemano, se agradece todo el apoyo y trabajo que se pueda realizar en beneficio del sector educativo,

Cordialmente;

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz, Profesional Especializado, Líder Jurídica de Educación.

Revisó: María Paula Rodríguez, Profesional Especializado, Líder de Calidad Educativa

Revisó: Humberto Fernández Jembuel, Profesional Universitario, Profesional de Calidad Educativa

Revisó: Elizabeth Córdoba Perugache, Profesional Universitario de Calidad Educativa.

Proyectó: Enith Liliana Herrera, Contratista Calidad Educativa